

**Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023**  
**Guía Metodología**  
**Sistema Estado Verde**

El siguiente documento se elabora conforme a la implementación del Sistema Estado Verde en el marco de los incentivos institucionales (PMG, MEI, etc.) del año 2023, esto con el fin de ser una herramienta que permita orientar a los servicios para el cumplimiento de los Requisitos Técnicos (RT) de las distintas etapas establecidas. El contenido del capítulo considera una breve reseña del RT (etapa y objetivo a la que pertenece, definición según documento marco de los incentivos institucionales, medio de verificación y dónde reportar); posteriormente se presentan los elementos mínimos a considerar, asimismo se detallan dos categorías de recomendaciones: a) alta importancia, la cual formula sugerencias temporales para el proceso de conformación del Comité EV, y b) generales, que se refieren a la constitución y funcionamiento del Comité EV. Respecto al apartado final sobre consideraciones especiales, esta entrega una serie de orientaciones para la eventualidad de que alguna institución tenga un Comité EV preexistente o quisiera homologar una instancia de coordinación institucional interna.

Por último, cabe destacar que la codificación EX/OX/RTX se refiere al Requisito Técnico N°X del Objetivo N°X de la Etapa N°X según lo establecido en el documento marco de los incentivos institucionales para el Sistema Estado Verde (Decreto Exento N°347 del 14.11.2022 del Ministerio de Hacienda que APRUEBA PROGRAMA MARCO DE LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL AÑO 2023 PARA EFECTOS DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL ARTICULO 6°LEY N°19.553)

## **Requisito técnico N° E1/O1/RT1**

### **Constitución del Comité Estado Verde**

La gestión ambiental institucional es un proceso transversal, que integra la sustentabilidad ambiental en el funcionamiento organizacional, siendo su base fundamental los miembros que la componen

El Sistema Estado Verde en su afán de fomentar el desarrollo de gestión ambiental, establece como condición base para la constitución del Comité Estado Verde (CEV). A continuación, se indican los siguientes elementos y sugerencias a considerar:

#### **1. Constitución y medios de verificación**

<b>Etapa</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Requisito Técnico</b>	<b>Medios de verificación</b>
<b>1</b>	Objetivo 1: Poner en funcionamiento un marco de gobernanza para el Sistema Estado Verde, mediante la creación del Comité Estado Verde, la revisión de la política ambiental del Servicio y la concientización a los y las colaboradores.	RT 1: El Servicio constituye el Comité Estado Verde, mediante una resolución, entre cuyos integrantes deberán incluir un representante de la Jefatura del Servicio.	- Resolución que aprueba la creación del CEV, la que deberá contener detalladamente: 1. Identificación de los cargos y área que representan como miembros del comité 2. Indicación explícita del cargo que representa a la Jefatura del Servicio *revisar ejemplo Anexo N°1
<p><b>Dónde reportar:</b>  Los medios de verificación asociados al cumplimiento de este requisito técnico, deberán ser reportados en la plataforma de consumo <a href="http://www.gestionaenergia.cl">www.gestionaenergia.cl</a> en módulo <b>"Información"</b> &gt; <b>"Documentos"</b>. En este módulo se podrá subir la resolución del acta conformación del Comité, los integrantes del Comité, actas reunión, entre otra información.</p>			

#### **2. Funciones de CEV:**

A continuación, se presentan las funciones del CEV definidas en los requisitos técnicos del Sistema Estado Verde para la etapa 1, con el fin de fortalecer el entendimiento del rol, y apoyar la elaboración de la resolución correspondiente:

## Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023

### Guía Metodología Sistema Estado Verde

1. Revisar la existencia de una resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad, que incluya al menos los siguientes aspectos: gestión de residuos y economía circular (3R), eficiencia energética, gestión hídrica, gestión del papel y compras sustentables, así como mecanismos de concientización ambiental para las y los colaboradores.
2. Determinar las actividades de concientización que se llevarán a cabo para cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de los colaboradores del Servicio. Para la etapa 1 deberá procurar la concientización en las siguientes materias específica: Sistema Estado Verde y Cambio Climático.
3. Determinar el alcance territorial del diagnóstico de su gestión ambiental del período t, que deberá contar con la opinión técnica favorable de la de la red de expertos.
4. Aprobar un diagnóstico de la gestión ambiental del servicio, que permita medir su huella de carbono en el período t (comprendido entre noviembre del año t-1 hasta octubre del año t), que deberá ser reportado a la Red de Expertos. Este diagnóstico se obtiene una vez que el Servicio reporta la información requerida en la plataforma [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl), y a través de ella, el CEV o su representante podrá aprobarlo.

#### **Módulos asociados en plataforma:**

Para las funciones 1 y 2, en plataforma de consumo [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl) en módulo “**Información**” > “**Documentos**”, se podrá cargar un acta de reunión en que se especifique si se hizo la revisión de política ambiental y se podrán cargar los respaldos de actividades de concientización, así como también el respaldo del medio de verificación anual que muestre el total de colaboradores concientizados. Para función 3 en módulo “**Información**” > “**Alcance**” se podrá establecer para cada unidad del servicio, desde qué año se hará el diagnóstico ambiental. Para función 4, en plataforma se creará un perfil de “Encargado de Comité Estado Verde”, quien podrá validar un “Certificado de revisión de Diagnóstico Ambiental” que se construirá automáticamente en plataforma, mediante la información cargada en las distintas unidades.

#### **3. Recomendaciones de alta importancia:**

1. Se recuerda que el Servicio deberá reportar el cumplimiento de los requisitos técnicos asociados a los objetivos n° 1 y 2 de la etapa 1 a la Red de Expertos, mediante la plataforma [www.gestionaenergia.cl](http://www.gestionaenergia.cl) a más tardar el 31 de diciembre del año t.
2. En relación a las funciones y funcionamiento del CEV:
  - a. Constitución: Se sugiere conformar el CEV a más tardar 30 de abril de 2023, con el fin de comenzar a desarrollar las funciones definidas en el Sistema Estado Verde.
  - b. Alcance Territorial: Se recomienda que el CEV determine el alcance territorial a más tardar 31 de mayo de 2023, con el fin de comenzar a desarrollar el diagnóstico definido en el Sistema Estado Verde.

#### **4. Recomendaciones generales:**

1. Se sugiere que el Comité Estado Verde (CEV) se conforme por representantes de las distintas áreas de mayor jerarquía que componen la institución, siendo prioritaria la representación del área de Administración y Finanzas o su equivalente.
  - a. Se recomienda que el número total de integrantes del CEV sea equivalente a la cantidad de áreas de mayor jerarquía que tenga la institución
  - b. En aquellos casos en que la determinación del alcance territorial (Etapa 1, Objetivo N°2, Requisito técnico N° 3), incluya unidades ubicados en regiones, se sugiere que el CEV esté integrado por al menos un delegado de cada una de las regiones incluidas, el cual podrá representar uno o varias unidades.
  - c. Se sugiere que por cada representante titular del CEV, se nombre un suplente oficial, que lo reemplazará en caso de no poder participar de la reuniones o acciones
  - d. Asimismo, las instituciones podrán fomentar la creación de equipos que apoyen la gestión ambiental a nivel regional o en cada una de las unidades consideradas para el sistema. Esto queda al arbitrio de la organización, sin que dichas estructuras puedan reemplazar al Comité Estado Verde establecido por resolución.
2. La institución podrá determinar el mecanismo que estime pertinente para el nombramiento de los integrantes del CEV (votación, cargo voluntario, designación u otros sistemas).

3. En relación a la estructura del CEV, se entregan las siguientes recomendaciones, con el fin de propender a un funcionamiento óptimo:
  - a. Coordinador/a: CEV: Ejercerá la representación del CEV. Se sugiere que dicha función recaiga en la Jefatura de Administración y Finanzas o a quien este designe, debido a que gran parte de la información a recopilar en el proceso de diagnóstico será aportada por dicha área. Asimismo, el coordinador CEV, solicitará a las áreas respectivas, el nombre del funcionario o funcionaria que le representará, que deberá ser consistente con el cargo respectivo según la resolución que conforma el CEV.
  - b. Secretaría: Podrá ser un representante de cualquier área que conforma el CEV, y su labor es apoyar en sistematizar la documentación de funcionamiento del Sistema Estado Verde, mantener la nómina actualizada de las personas representantes y llevar las actas del CEV.
  - c. Coordinación Técnica: Podrá ser un representante de cualquier área que conforme el CEV. Será responsable en apoyar técnicamente al área que dé seguimiento al cumplimiento del Sistema Estado Verde.
4. Se recomienda que las reuniones del CEV queden registradas en actas, las que constituirán medios de verificación para el cumplimiento de los requisitos técnicos. Bajo este marco, los contenidos de las actas de reunión deberán considerar al menos los siguientes aspectos:
  - a. Acuerdo de la determinación del alcance territorial determinado por el CEV
  - b. Revisión de la existencia de una resolución que apruebe la política ambiental o de sustentabilidad
  - c. Acuerdo de la determinación de las actividades de concientización que se llevarán a cabo para cumplir con la meta de asistencia de al menos un 30% de los colaboradores del Servicio
  - d. Acuerdo de la aprobación del diagnóstico
5. Se sugiere que se desarrolle una comunicación dirigida a funcionarios y funcionarias, mediante un correo electrónico, circular y/o memo, informando acerca de la constitución del Comité Estado Verde, sus funciones y cargo. Es importante mencionar que se puede aprovechar esta instancia para reiterar el nuevo desafío a todo el personal, invitándolos a participar de la iniciativa.
6. Se recomienda coordinarse con el área de comunicaciones interna de la institución, para que al menos dos veces al año, se recuerde al personal sobre el Sistema Estado Verde y su importancia en la gestión ambiental de la institución.

## 5. **Consideraciones especiales:**

1. Aquellos servicios que cuenten con un Comité Estado Verde, Comité de Sustentabilidad, Comité Ambiental o su equivalente, constituido previo al inicio de la implementación del Sistema Estado Verde en el marco de los incentivos institucionales (PMG, MEI, etc.) 2023, podrán validar la existencia de esta estructura de gobernanza, bajo las siguientes condiciones:
  - a. Se podrá utilizar la resolución de constitución original, siempre y cuando contenga expresamente los siguientes aspectos mínimos:
    - i. Las funciones asociadas a gestión ambiental institucional de dicho comité.
    - ii. Cargo que representa a la Jefatura del Servicio.
2. Aquellos servicios que opten por homologar un comité existente (por ejemplo, comité paritario), deberán revisar dicha posibilidad con sus áreas jurídicas respectivas, y si procede, modificar la resolución que lo establece, de modo que contemplen expresamente las exigencias indicadas en el requisito técnico, es decir:
  - a. Las funciones asociadas a gestión ambiental institucional de dicho comité.
  - b. Cargo que representa a la Jefatura del Servicio.
  - c. Nómina de los cargos que componen el comité.

## 6. **Bibliografía**

- Ministerio del Medio Ambiente. División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana. Departamento de Gestión Ambiental Local. 2021. Manual Estado Verde. Pág. 11 – 13. <https://portalestadoverde.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/09/Manual-Estado-Verde.pdf>

Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023  
Guía Metodología  
Sistema Estado Verde

**Anexo 1: Ejemplo de resolución de constitución del CEV**

Es importante aclarar que el ejemplo que se presenta a continuación, corresponde a la Resolución que aprueba la constitución del CEV del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el marco de la implementación del Programa Voluntario de Acreditación "Estado Verde" coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente, por lo tanto, se entrega como referencia, pero no corresponde a un medio de verificación consistente con el cumplimiento del requisito técnico.



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:  
Mdiazv/Mdiazv/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113  
29 de enero del 2021

SANTIAGO,

**APRUEBA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉ  
ESTADO VERDE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICAS Y DESIGNA A SU COORDINADOR TÉCNICO.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 2298, de 22 de octubre de 2020 del Instituto que aprueba convenio de cooperación para acreditación "Estado Verde" entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas; en la resolución exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde"; en el manual Estado Verde del Ministerio del Medio Ambiente; en las resoluciones N° 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el caso Gesdoc N° 3950001, de 27 de enero de 2021 y en la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: "La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."

**Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023**  
**Guía Metodología**  
**Sistema Estado Verde**

3. Que, a su vez, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

4. Que, El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Programa de Acreditación “Estado Verde”, en adelante e indistintamente “la Acreditación”, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental, y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

5. Que, el aludido proceso de acreditación, se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las “Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde”, aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

6. Que, en virtud de lo expuesto el Instituto Nacional de Estadísticas mediante la resolución exenta N° 2298, de 22 de octubre de 2020 aprobó el convenio de cooperación para acreditación “Estado Verde” entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadísticas.

7. Que, en la cláusula tercera del convenio previamente señalado, se dispone que el INE se compromete a implementar la Acreditación, la que será coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, obligándose esta institución, entre otras, a realizar la constitución y funcionamiento de Comité Estado Verde.

8. Que, asimismo, el Manual Estado Verde del Ministerio del Medio Ambiente, indica que *“(…) la gestión ambiental institucional es un proceso transversal que involucra a toda la estructura jerárquica de la institución y, por ende, a todos sus funcionarios(as). En este contexto, el Comité Estado Verde (CEV) constituye un instrumento participativo esencial, cuyos principios rectores fundamentales deberán ser: la participación colaborativa, la responsabilidad y convicción, la prevención, la coordinación, el realismo, y el gradualismo.”*

9. Que, el citado manual también dispone que *“(…) El Comité Estado Verde deberá estar conformado por representantes de cada una de las divisiones o unidades de trabajo, siendo obligatorio la representación de la División de Administración y Finanzas o su equivalente, y deberá realizarse mediante un acto de carácter formal (Resolución interna, por ejemplo).”*

10. Que, en razón de lo expuesto,

**Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023**  
**Guía Metodología**  
**Sistema Estado Verde**

**RESUELVO:**

**1. CONSTITUYESE el Comité Estado Verde (CEV) del Instituto Nacional de Estadísticas, que estará conformado por:**

1	Presidencia Ejecutiva del Comité Estado Verde	Doña María Fernanda Bahamondes Urquiola
2	Coordinador y Contraparte Técnica, Supervisor del Subdepartamento de geografía	Don Rodrigo Julián Pizarro Leyton
3	Secretario Comité Estado Verde, Coordinador del Subdepartamento de Supervisión y Verificación de Estadísticas Económicas, quien será el ministro de fe de los actos del comité	Don Jorge Alejandro Contreras Durán
4	Representante del Departamento de Infraestructura Estadística	Doña Carolina Eugenia Goeminne Villablanca
5	Representante de Dirección Nacional	Doña Camila Constanza Castillo Durán
6	Representante de Dirección Nacional	Doña Jeannette Andrea Silva Miranda
7	Representante de Subdirección Técnica	Doña Melissa Camila Hernández Zelada
8	Representante de Subdirección Administrativa	Doña Nathalie Alejandra Alderete Sarmiento
9	Representante Subdirección de Operaciones	Don Andrés Laurencio Berrios Bustos
10	Representante Subdirección de Tecnologías de la Información	Don Rodrigo Alejandro Silva Fabriga
11	Representante Departamento de Metodologías e Innovación Estadística	Don Claudio Elias Olivares Concha
12	Representante Departamento de Gestión Estratégica	Doña Natalia Varinia Santander Mercado
13	Representante de Fiscalía	Doña Daniela de los Ángeles Ramírez Aguirre

**2. ESTABLÉZCANSE las siguientes funciones, principios rectores y forma de funcionamiento del CEV:**

- a) **Nombramiento de sus miembros:** Los miembros del CEV deberán ser elegidos por sus pares a través de los mecanismos que el Instituto Nacional de Estadísticas estime pertinente (votación, cargo voluntario u otros). El CEV deberá estar conformado por representantes de cada una de las divisiones o unidades de trabajo, siendo obligatoria la representación de la División de Administración y Finanzas o su equivalente.
- b) **Funciones del Comité Estado Verde:**
- Efectuar periódicamente reuniones de trabajo, de carácter propositivas y deliberativas;
  - Apoyar las líneas de trabajo priorizadas y cooperar para que el proceso de implementación del Programa Estado Verde se instale exitosamente en las respectivas divisiones u oficinas;
  - Analizar y aprobar el diagnóstico institucional y el Plan Anual;
  - Gestionar y apoyar la Auditoría externa;
  - Acompañar las instancias de comunicación del Programa Estado Verde;
  - Aprobar el expediente final de la Pre-Acreditación.
  - En Acreditación, ejecutar las acciones del Plan Anual.
  - Gestionar y apoyar la Auditoría externa.
  - Aprobar el expediente final de la Acreditación.

**Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023**  
**Guía Metodología**  
**Sistema Estado Verde**

**c) Principios Rectores del Comité Estado Verde:**

- **Participación-colaborativa:** instancia en que los funcionarios y jefaturas puedan expresar sus opiniones e involucrarse con mayor profundidad en el proceso de cambio e integración de factores ambientales que afectarán las tareas diarias de la institución. Este principio busca promover que las distintas divisiones, departamentos y oficinas generen asociatividad y se involucren en la gestión ambiental de la institución.
- **Responsabilidad y convicción:** no recae exclusivamente en los coordinadores del programa, sino que también se extiende a todos los funcionarios(as), quienes participan activamente en modificar sus hábitos y conductas laborales. A todos les toca asumir un rol en el proceso de instalación del "Estado Verde".
- **Prevención,** cuyo propósito es colaborar para evitar la generación de problemas o deterioros ambientales por medio de diversas acciones anticipadas.
- **Coordinación:** se debe generar transversalidad y sinergia entre las divisiones, departamentos y oficinas involucrados, para desarrollar "asociaciones" múltiples que potencien la gestión ambiental institucional.
- **Realismo:** es fundamental en el desarrollo de la planificación y el éxito de la gestión de un Estado Verde, por cuanto las metas deben ser alcanzables teniendo presente los recursos, la capacidad y la factibilidad de los logros.
- **Gradualismo:** contempla la necesidad de que progresiva y permanentemente se vaya estructurando, construyendo o reformando la gestión ambiental institucional.

**d) Convocatoria a Reuniones:** El comité deberá juntarse al menos cada dos meses. Para esto se notificará mediante correo electrónico a los miembros del CEV, con al menos una semana de antelación, a fin de que puedan prepararse y acudir a la misma. Si en el comité se debatirá un tema particularmente complejo, es conveniente enviar previamente, junto a la convocatoria, un resumen del mismo, a fin de que el comité, al momento de su discusión, no dilate innecesariamente la reunión. La notificación debe indicar su calidad –reunión ordinaria o extraordinaria-, el propósito de la misma, la fecha, la hora, el lugar y la tabla a tratar.

**e) Deliberación:** Los integrantes del CEV tendrán derecho a voz y voto, y el deber de comunicar a toda la unidad administrativa que representa los acuerdos, informes, avances y tareas. A su vez, deberá supervisar el cumplimiento de las metas ambientales acordadas en el CEV en su área.

**f) Funciones específicas de sus integrantes:**

- **La Presidenta Ejecutiva:** convocará a reunión, aprobará la tabla, declarará abierta la sesión, permitirá a los participantes presentar sus opiniones, dirigirá las votaciones, teniendo el voto de desempate; informará sobre el progreso de las metas ambientales alcanzadas y podrá reorientar por mandato del comité las acciones para alcanzar las metas institucionales.
- **El Secretario Ejecutivo:** es el ministro de fe de los actos del comité, llevará los registros de lo decidido y además será el responsable de la preparación de las reuniones, sus actas y la comunicación interna.

**3. DESIGNASE** como coordinador y contraparte técnica del Programa Estado Verde al funcionario don Rodrigo Julián Pizarro Leyton, quien será el especialista que tendrá la tarea de trabajar en forma conjunta con el CEV.

**Programa de Mejoramiento de la Gestión de los Servicios 2023**  
**Guía Metodología**  
**Sistema Estado Verde**

**Funciones del Coordinador Técnico:**

- Proponer las acciones y medidas de carácter ambiental que permitan instalar el programa en la institución;
- Participar activamente en las reuniones del CEV;
- Supervisar el avance del programa Estado Verde en la institución;
- Exponer sobre el avance de las metas ambientales, el resultado de los indicadores y, de las acciones ambientales de corto plazo, a nivel regional y nacional, según sea el caso.
- Apoyar las líneas de trabajo priorizadas por la institución para el cumplimiento de la Pre-acreditación y Acreditación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SANDRA QUIJADA JAVIER**  
**Directora Nacional**  
**Instituto Nacional de Estadísticas**

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Presidencia Ejecutiva Comité Estado Verde (maria.bahamondes@ine.cl)
- División Jurídica
- Subdepartamento de Partes y Registro